

EL NUEVO SISTEMA DE CUENTAS NACIONALES (SEC-95) Y SUS IMPLICACIONES PARA EL ANÁLISIS DE LA COYUNTURA

*Agustín Cañada Martínez**

En la actualidad, la mayoría de los países europeos, entre ellos España, está llevando acabo la adaptación de sus cuentas nacionales a una nueva metodología, el Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales 1995 (conocido abreviadamente como SEC-95). Este sistema surge como resultado de un trabajo conjunto de los países europeos y pretende lograr una mayor homogeneidad y comparabilidad de las mediciones macroeconómicas en el seno de la Unión Europea. En el artículo se trata de presentar algunas novedades del SEC-95 utilizando como marco las variables y estructura del cuadro macroeconómico, que constituye un elemento básico para los analistas económicos y usuarios de la contabilidad nacional en general.

Palabras clave: *análisis económico, análisis de coyuntura, contabilidad nacional, magnitudes macroeconómicas, metodología económica, España, UE.*

Clasificación JEL: *C82, E20.*

1. Introducción: enfoque y contenido del trabajo

El propósito de este trabajo es presentar algunas de las principales características de la nueva metodología europea de contabilidad nacional, el SEC-95 (Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales 1995)¹, poniendo especial énfasis en aquellos aspectos que tienen una mayor relevancia para la definición del PIBpm y sus componentes, utilizando para ello la estructura de

presentación de lo que se conoce como «cuadro macroeconómico».

Para simplificar la exposición y facilitar el objetivo de divulgación del trabajo, se han incluido las explicaciones metodológicas más detalladas en un Anexo, remitiéndose asimismo al lector interesado al texto del propio SEC-95 y a un trabajo más extenso del autor².

2. El cuadro macroeconómico bajo una perspectiva contable

El cuadro macroeconómico constituye una forma idónea de presentación de los principales agregados contables. Como es sabido, el cuadro macroeconómico refleja los valores del pro-

* Subdirector Adjunto de Cuentas Nacionales. Instituto Nacional de Estadística.

¹ La aplicación del SEC-95 está regulada legislativamente mediante el denominado «Reglamento del Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales 1995» de la Unión Europea, que obliga a los países miembros a realizar sus estimaciones del PIB y sus componentes de acuerdo con los criterios del SEC-95 y según un calendario específico.

² CAÑADA, A. (1997): «Introducción práctica a la contabilidad nacional y el marco input-output», *Instituto Nacional de Estadística*.

ESQUEMA 1

CUADRO MACROECONOMICO: COMPARACION ENTRE LA ESTRUCTURA SEC-79 Y SEC-95

SEC-79	SEC-95
OFERTA	
VAB a precios de mercado.	VAB a precios básicos
Impuestos (- subvenciones) sobre las importaciones.	Otros impuestos (- otras subvenciones) sobre los productos. Impuestos (- subvenciones) sobre las importaciones.
IVA que grava los productos	IVA que grava los productos
DEMANDA	
Consumo privado nacional. }	{ Gasto en consumo final de los hogares. Gasto en consumo final de las instituciones sin fines de lucro al servicio de los hogares (ISFLSH). Gasto en consumo final de las Administraciones públicas (AA PP).
Consumo público }	
Formación Bruta de Capital (FBC) – Activos materiales	Formación Bruta de Capital (FBC) – Activos materiales. – Activos inmateriales.
Exportación <i>fob.</i>	Exportación <i>fob.</i>
Importación <i>cif.</i>	Importación <i>fob.</i>
RENTAS	
Remuneración asalariados.	Remuneración asalariados.
Excedente Bruto Empresarial (EBE)	{ Excedente Bruto Empresarial (EBE). Renta mixta.
Impuestos netos sobre productos importados.	Impuestos netos sobre productos importados.
IVA que grava los productos.	IVA que grava los productos.
Otros impuestos (netos de subvenciones) sobre los productos.	Otros impuestos (netos de subvenciones) sobre los productos.

ducto interior bruto (PIBpm) de una economía, y los componentes básicos de éste según tres perspectivas alternativas de obtención:

- Como suma de la demanda interna final de bienes y servicios (gasto en consumo final y formación bruta de capital), más las exportaciones y menos las importaciones de bienes y servicios.
- Como suma de los valores añadidos brutos (VAB) de los diversos sectores institucionales o de las diversas ramas de actividad, a la que se añaden los impuestos menos las subvenciones sobre los productos (que no se adjudican a los sectores y a las ramas de actividad).

- Como suma de rentas obtenidas por los factores primarios: remuneración de asalariados, impuestos menos subvenciones sobre la producción y las importaciones, y excedente de explotación bruto.

En términos esquemáticos, cada una de estas vías de estimación se suele designar en la práctica con una denominación resumida y se habla, respectivamente, de estimación del PIBpm bajo el enfoque de la demanda, de la oferta, o de las rentas. Estos tres tipos diferentes de enfoques aparecen representados en el Esquema 1 adjunto en el que, como adelanto de lo que se tratará en este artículo, se han incluido ya

dos versiones del cuadro: según el actual SEC-79 y según el futuro SEC-95.

Pero cada uno de esos enfoques y sus componentes responde, en la contabilidad nacional, no sólo a unas relaciones contables, sino también a un conjunto detallado de equilibrios parciales, que es lo que garantiza la consistencia de las estimaciones. En términos contables equivaldría a obtenerlo como saldo de la cuenta de bienes y servicios, de la cuenta de producción y de la cuenta de explotación (todas ellas para la economía total). No se trata aquí de entrar en detalle, por lo que se remite al Anexo de esta nota para su significación en términos contables.

Lo que aquí interesa resaltar son dos aspectos fundamentales de las estimaciones contables que están en la base del cuadro macroeconómico:

- Por un lado, que cada uno de esos enfoques y sus componentes, que aparecen explicitadas en el cuadro macroeconómico en un número reducido de variables agregadas, lleva implícito un conjunto detallado de equilibrios parciales, que es lo que garantiza la consistencia de las estimaciones.

- En segundo lugar, que la naturaleza de los equilibrios es diferente: cuando se habla de PIBpm obtenido bajo una perspectiva de demanda, se obtiene en cuentas nacionales tras el equilibrio oferta/demanda por tipos de productos; en cambio, el PIBpm por oferta o por rentas procede de un acercamiento a la realidad a través de las unidades que realizan la producción (lo que denominamos «ramas de actividad»: agregaciones de unidades con similares actividades productivas —agrarias, industriales, terciarias...—).

Estos dos tipos de enfoques se pueden hacer totalmente compatibles gracias a un instrumento contable (y de análisis económico) que son las tablas o sistema input/output, estructura que permite aunar los equilibrios por productos con la descripción coherente de las ramas de actividades productoras. En realidad, lo que hace esta aproximación es presentar de forma conjunta los tres tipos de cuentas que se mencionan en el texto (bienes y servicios, producción, explotación) a partir de un sistema de matrices en el que se sintetizan, simultáneamente, las dos partes implicadas en las operaciones económicas (por ejemplo, la

venta y la adquisición de un producto, la contratación de un factor de la producción, etcétera)³.

Por supuesto cabe acercarse al PIBpm bajo una sola de las perspectivas mencionadas (demanda, oferta o, con mayores matizaciones, rentas⁴) pero, naturalmente, ello no constituye sino una aproximación muy limitada, una solución de segundo óptimo, cuando no se dispone de la información necesaria para la estimación simultánea de los tres enfoques (por ejemplo, en los análisis a corto plazo, o de tipo coyuntural).

3. Las novedades del SEC-95 en la estructura y composición del cuadro macroeconómico

La explicación que sigue utiliza la estructura del cuadro macroeconómico tal y como aparece en el Esquema 1, comentándose sucesivamente las novedades del SEC-95 para cada una de las perspectivas de oferta, demanda y rentas. Previamente, se describen en el apartado siguiente los cambios introducidos en el sistema de valoraciones y que, obviamente, afectan en general a las tres perspectivas mencionadas.

Modificaciones en la valoración de los flujos

Criterios generales: valoración de la producción y los empleos

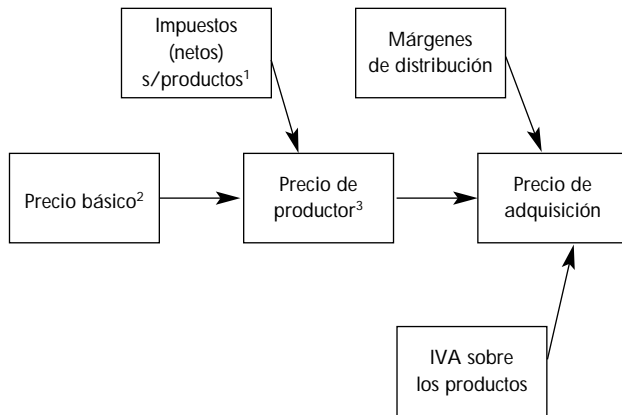
Las metodologías de cuentas nacionales como el SEC combinan diferentes tipos de valoración para una misma variable u operación. Este planteamiento responde al objetivo del SEC de reflejar las diferencias existentes en la percepción del precio en el mundo real según el tipo de agente implicado en la operación económica. Por ejemplo, es evidente que un hogar que adquiere un bien de consumo en un comercio tiene una percepción diferente del precio de ese bien que el productor que lo ha elabora-

³ En CAÑADA (1997) se obtiene de forma práctica, para una economía simplificada, el cuadro macroeconómico a partir de un sistema input-output.

⁴ La aproximación vía rentas es, en sentido estricto, sólo factible para las actividades no de mercado ya que, en los demás casos, el «excedente de explotación» es, por definición, un saldo.

ESQUEMA 2

TIPOS DE VALORACION DE LA PRODUCCION



¹ Excluyendo impuestos sobre la importación e IVA sobre productos.

² Denominación en SEC-79: precios de productor.

³ Denominación en SEC-79: precios a salida de fábrica.

do y que no está vinculado a la distribución del producto. Para lograr el acercamiento a esos matices del mundo real, el SEC establece una serie de reglas o convenios en relación con los tipos de valoración o, lo que es lo mismo y centrándonos en el caso de una variable crucial como es la producción, con distintas definiciones del precio y que se reflejan en el Esquema 2.

Un bien producido puede valorarse, como se recoge en el diagrama, de acuerdo con tres criterios básicos: El *precio de adquisición*, que se correspondería con el precio pagado por el comprador; el *precio de productor* y el *precio básico*, que son conceptos de precio desde la perspectiva de la unidad productora. La diferencia entre esos conceptos reside en dos tipos de aspectos:

- La existencia de unos intermediarios dedicados a la distribución del producto desde la unidad que lo elabora hasta la unidad que lo consume, intermediarios que cubren, muchas veces de forma simultánea, dos tipos de actividades: el transporte y la comercialización.
- La incidencia de impuestos y subvenciones en cada una de las fases por las que atraviesa un producto en el sistema económico: hay impuestos (o subvenciones) que recaen exclusiva-

mente sobre la producción, otros sobre el consumo, etcétera (todo ello dejando a un lado la matización microeconómica de quién es el que paga finalmente un impuesto —o se beneficia de una subvención—).

Si se vuelve entonces al esquema, podría decirse que en el caso del precio básico un producto se valoraría por la suma de los costes en los que se incurre para su fabricación: coste de los inputs intermedios y coste de los inputs primarios (trabajo y capital), junto al componente impositivo, por lo general de carácter marginal, de los otros impuestos (netos de subvenciones) ligados a la producción. Si al precio básico se le añaden los impuestos sobre los productos (netos de subvenciones) se tiene el denominado precio de productor (SEC-95) o precio salida de fábrica (SEC-79). Por último, la diferencia entre el precio de productor y el precio de adquisición viene dada por los márgenes que incorporarán las ramas distribuidoras del producto (comercio y transporte) y, eventualmente, el IVA que grava los productos.

De las tres opciones de valoración señaladas, es evidente que la opción óptima desde un punto de vista teórico es la primera: salvo el componente, en muchas ocasiones de importancia marginal, de otros impuestos netos ligados a la producción, el precio básico refleja de una manera más exacta el coste de los elementos que intervienen en el producto; en las otras opciones, los impuestos y/o los márgenes enmascaran el coste real del producto y, además, se ven influidos por cualquier modificación de esos elementos adicionales (por ejemplo, por los cambios en la política fiscal). Sin embargo, la práctica contable ha llevado a utilizar hasta ahora de forma preponderante en la Unión Europea la valoración a precios de productor (precios salida de fábrica en la antigua terminología) como solución de segundo óptimo, esto es, cuando las disponibilidades estadísticas dificultaban el conocimiento de los precios básicos.

Ese es precisamente el segundo tipo de aspectos que subyace a las recomendaciones del SEC-95 sobre las formas óptimas de valoración de los flujos: las características de las diferentes fuentes de información. Por ejemplo, las encuestas de

gasto de los hogares utilizarán el criterio de precios de adquisición, en tanto que las encuestas de producción se aproximarán a los criterios de precio de productor o precio básico.

Para lograr el acercamiento a esos matices del mundo real, el SEC establece como reglas óptimas que:

- el total de los empleos se registren a precios de adquisición
- y la producción a precios básicos.

Pero, además de estos criterios generales, existirá una casuística específica en operaciones y aspectos concretos del sistema. Puede mencionarse aquí, por su relevancia⁵ el caso de la «otra producción no de mercado», en la que, dado que no existe un precio (o, al menos, no es significativo), el convenio es valorar esta producción por la suma de los costes en que se incurre para su elaboración (consumo intermedio; remuneración de asalariados; consumo de capital fijo).

Respecto al tratamiento del IVA, no existen novedades sustanciales en el SEC-95, en el que se recomienda el tratamiento mediante el sistema de registro «IVA-neto»; en dicho sistema, que es el más cercano a lo que sucede en las operaciones económicas en el mundo real, la valoración responde a los siguientes principios: la producción y la importación se valoran excluido el IVA facturado; los consumos intermedios y la formación bruta de capital, excluido el IVA deducible por los adquirentes de una u otra variable; el consumo final, incluido el IVA.

Dados los criterios del SEC, este IVA que grava los productos, que equivaldría por tanto al IVA no deducible en las adquisiciones de un producto, aparece como un componente de la cuenta de bienes y servicios, necesario para equilibrar los recursos con los empleos. Y su estimación estará indisolublemente ligada a la elaboración de una tabla o sistema input-output, que es el único esquema que permite contemplar todos los aspectos del sistema económico afectados por figuras impositivas tipo-IVA.

⁵ Otros casos específicos son: la producción reemplazada, los servicios de alquiler de los propietarios de viviendas y la producción para uso final propio. Véase SEC-95, capítulo 3.

Valor añadido bruto y PIB

Dado que el VAB es el saldo entre la producción y los consumos intermedios (véase Anexo), su valoración se derivará de la de dichas operaciones, obteniéndose ahora en el SEC-95 un *VAB a precios básicos* (VABpb) como saldo entre la producción valorada a precios básicos y el consumo intermedio valorado a precios de adquisición. Recuérdese que en la antigua estructura el VAB se definía a precios de mercado.

Sin embargo, en el caso de la macromagnitud relacionada con el valor añadido, el PIB, el SEC lo define únicamente a precios de mercado, dadas las características contables de este agregado, que, entre otros enfoques, corresponde al saldo de la cuenta de producción del total de la economía⁶.

Aparte de otros aspectos, de cara al análisis económico es importante señalar que, con la introducción de la nueva base, se puede dar una distribución del PIBpm por actividades o por sectores institucionales diferente a la que ahora mismo se maneja. Por ejemplo, está claro que el VABpb de las ramas agrarias será mayor que el VABpm, y a la inversa sucede con los servicios de mercado (hablando siempre en términos globales, con las excepciones por ramas que son de rigor).

El PIB bajo una perspectiva de oferta

Como se acaba de indicar, para comentar los cambios del SEC-95 que inciden sobre las estimaciones del VABpb (si se habla de ramas o sectores institucionales), o del PIBpm (si se habla del total de la economía) bajo la perspectiva de oferta es necesario referirse a los componentes de la cuenta de producción:

⁶ Conviene mencionar que el SEC-95, al igual que el SEC-79, no incluye entre sus valoraciones la de *coste de los factores*, que equivaldría a calcular un valor añadido en el que no figuraran impuesto ni subvención alguna, ni siquiera los *otros impuestos menos subvenciones sobre la producción* incluidos en el precio básico que son, por definición, aquéllos cuya eliminación es más discutible. Sin embargo, y al margen de la ortodoxia contable, es evidente que podría obtenerse por suma de las remuneraciones de asalariados y excedente de explotación/renta mixta de las ramas de actividad.

- La producción.
- Los consumos intermedios.
- Los impuestos y subvenciones sobre producción e importación.

Novedades del SEC-95 en relación con la variable producción

La producción es, sin duda, una variable clave para estudiar el funcionamiento de un sistema económico. En la teoría económica no existe, en principio, dificultad para definir la producción sobre la que, además, existe una estructura conceptual muy formalizada. Pero, a la hora de cuantificar esa variable para la contabilidad nacional, es necesario fijar determinados convenios que permitan obtener las cifras a partir de las estadísticas existentes. Por supuesto, los convenios son discutibles y discutidos por los especialistas y precisamente en la revisión de las metodologías se van modificando y adaptando a los cambios de la propia realidad económica.

Concretamente en el SEC-95, además de lo que implican los ya comentados cambios de criterio de valoración, hay dos puntos reseñables⁷: la ampliación de la «frontera de la producción» hablando en términos estadísticos para la inclusión de lo que se denominan activos inmateriales y a los que se hará una breve referencia en el apartado 3; y la diferenciación entre producción de mercado y no mercado, que se comenta a continuación.

La definición de la producción y los productores de mercado y no mercado es una de las novedades del SEC-95, aunque tiene su precedente directo en la división entre producción destinada a la venta y la producción no destinada a la venta del SEC-79.

⁷ No se incluye como novedad el tema de los denominados en el SEC-95 «servicios de intermediación financiera medidos indirectamente» (SIFMI), que es el equivalente de la *producción imputada de servicios bancarios*, en el SEC-79. La razón es que por acuerdo unánime de todos los países de la Unión Europea (representados por sus Institutos de Estadística y por sus Bancos Centrales) se ha preferido continuar con el antiguo tratamiento tradicional que se considera el menos imperfecto de todos los posibles. Sobre las implicaciones y dificultades del tratamiento de esta producción puede verse CAÑADA (1997) *op. cit.*

Entre los diversos criterios manejados para definir la producción, una de las discusiones básicas ha girado en torno a las relaciones de los productos con las operaciones del mercado: si la contabilidad nacional debiera restringirse a medir sólo la producción que se intercambia en el mercado y por la que se paga un precio, o bien debería utilizar conceptos más amplios. El criterio restrictivo basado en la producción intercambiada en el mercado es discutible porque, entre otros casos, la producción de determinados servicios proporcionados por las Administraciones públicas (AA PP) que se suministran gratuitamente o por los que no se cobra un precio de mercado quedaría excluida.

Se distinguen, pues, en el SEC-95 dos tipos de producción que se comentan a continuación.

a) Producción de mercado

Como señala la denominación, se entiende por producción de mercado la que se vende o cede en el mercado, o se destina a ese fin. Se incluyen como casos reseñables: los productos trocados; los que se utilizan para pagos en especie; los productos que un establecimiento (una UAE local) proporciona a otro de la misma unidad institucional para que los utilice como insumo intermedio o como bien de capital; los incorporados a las existencias.

Pero el componente fundamental será la producción vendida en el mercado a precios económicamente significativos (cuando los precios cubran al menos el 50 por 100 de los costes). Este criterio hay que entenderlo con las correspondientes matizaciones, en función de la unidad institucional que realiza la producción. En realidad, sólo se maneja para dilucidar si es producción de mercado en el caso de las unidades de las Administraciones públicas o de las Instituciones sin fines de lucro al servicio de los hogares (ISFLSH)⁸ privadas.

⁸ Instituciones que según el SEC-95 tienen tres características principales: sirven a los hogares; son productores no de mercado; sus recursos principales proceden de contribuciones voluntarias efectuadas por los hogares.

b) Producción no de mercado.

Aquí se diferencian dos grandes categorías:

i) Producción para uso final propio. Como indica el término, se corresponde con la que es utilizada por el propio productor para usos *finales*. Aquí cabe hablar a su vez de dos tipos básicos:

— Para *consumo final propio*. En el SEC-95 se establece que sólo pueden realizarla los hogares y comprende tres tipos específicos: la producción para auto-consumo agrícola; la producción imputada de los servicios de alquiler de viviendas ocupadas por sus propietarios; y la producción de los servicios de personal doméstico remunerado por el hogar.

— Para *FBCF propia*. Como máquinas o edificios producidos por una unidad de producción para su propia utilización. Se incluyen aquí también las viviendas construidas por los hogares para su propia utilización.

ii) Otra producción no de mercado. Incluye la producción elaborada por Administraciones públicas e ISFLSH y que se suministra gratuitamente o a un precio que no es económicamente significativo. Aquí se incluirían actividades características de las AA PP como los servicios de administración general, la defensa, la sanidad no de mercado, etcétera. En el apartado siguiente, dedicado a las estimaciones de demanda, se vuelve sobre este tema.

Como se indica en el apartado dedicado a criterios de valoración la producción no de mercado se valoraría por suma de los costes. Por tanto, ¿qué repercusión tiene el cambio de criterio a la hora de medir el PIBpm? En principio, las repercusiones cuantitativas serían mínimas, quedando reducidas al posible juego (en sentido positivo o negativo) con excedentes netos de explotación. Sin embargo, sí se van a dar cambios en la estructura de la economía y en la importancia relativa de la producción de mercado y de no mercado.

Consumos intermedios

Para analizar los cambios del SEC-95 en la definición de los consumos intermedios que pueden influir sobre la determina-

ción del VABpb y del PIBpm, se pueden diferenciar dos perspectivas: delimitación entre demanda intermedia y demanda final y delimitación entre consumos intermedios y componentes del valor añadido.

Bajo la primera perspectiva, delimitación entre demanda intermedia y demanda final, en el SEC-95 se han adoptado criterios en relación con dos tipos de gastos que realizan las empresas con importancia creciente en el sistema económico:

- El *software*, para el que se establece que una parte de los gastos de las empresas deben considerarse como gastos de inversión productiva (formación bruta de capital fijo —FBCF— en cuentas nacionales).

- Los gastos en «investigación y desarrollo» (I+D), donde el criterio ha sido el opuesto: para evitar problemas de delimitación, estos gastos deben ser incluidos como consumos intermedios y, en ningún caso, como gastos de capital. Este es desde luego un convenio discutible y objeto de debates en el proceso de elaboración del SEC, en el que aparecen algunas justificaciones de por qué no incluirlos como gasto de capital, entre ellas, por la dificultad práctica de identificación de la parte destinada a consumos intermedios o a FBCF; por la dificultad de calcular el consumo de capital fijo referente; porque es difícil identificar el tipo de bienes que forman parte de esos gastos...

En lo referente a la delimitación «consumos intermedios/componentes del valor añadido», lo más relevante se refiere a las nuevas especificaciones introducidas para dilucidar si determinados gastos de las unidades de producción deben incluirse dentro de los consumos intermedios o de la remuneración de asalariados, en este caso obviamente como «remuneración en especie».

Puesto que hay que fijar determinados convenios, el SEC-95 ha establecido un criterio general: «Los sueldos y salarios en especie son los bienes y servicios, u otras prestaciones, proporcionados gratuitamente o a precios reducidos por los empleados y que (...) no son necesarios para el proceso de producción del empleador [y que (...) para los asalariados representan una renta adicional(...)].

En este sentido, y por mencionar un caso cada vez más relevante, está el tema de las dietas y gastos de viaje de los empleados.

Concretamente, una parte de esos gastos se considera en el SEC como remuneración de asalariados, en tanto que el resto serían consumos intermedios: los gastos de comida no son en el SEC-95 consumos intermedios sino remuneración de asalariados, bajo el argumento de que éstos son siempre necesarios y los asalariados tendrían que incurrir en ellos en cualquier circunstancia.

Por último, hay que mencionar un tema específico vinculado a los anteriores, pero muy singular en la contabilidad nacional: los consumos intermedios de las Administraciones públicas. Como ya se ha señalado, la producción no de mercado se mide por la suma de los costes, entre los que se incluyen los consumos intermedios. En el SEC-95, además de otros casos generales que pueden afectar a la cuantía de los consumos intermedios (gastos en *software*, I+D, etcétera), el cambio más importante se refiere al tratamiento de los gastos de defensa. Tradicionalmente, todos estos gastos, en razón de su singularidad, se consideraban consumos intermedios a los efectos de las mediciones contables. Por tanto, estos gastos formaban parte del PIBpm al incorporarse al consumo público.

En el SEC-95 se hace una distinción: los gastos de capital referentes a instalaciones o bienes de uso militar, pero que son susceptibles de uso civil (como los relacionados con los hospitales militares, los aeropuertos, y otro tipo de instalaciones), se consideran FBCF. Esto supone que el valor de los consumos intermedios de las AA PP va a disminuir en esa cuantía.

Perspectiva de demanda⁹

Se analizan cada uno de los componentes de la demanda, incluyéndose en el caso de las operaciones con el resto del mundo tanto las exportaciones, como las importaciones.

Gasto en consumo final y consumo final efectivo: planteamiento general

Además de los aspectos que se derivan de lo que se ha analizado en la perspectiva de oferta, en el SEC-95 se ha introducido un cambio notable en la definición de esta variable. Con las actuales definiciones (SEC-79) existían dificultades de comparabilidad entre los distintos países; por ejemplo, en el ámbito europeo, los gastos de sanidad o los de enseñanza, recogidos como consumo final de los hogares, resultan muy dispares de unos países a otros. Una de las razones es el distinto peso que en la financiación de estos servicios tienen las Administraciones públicas: cuanto mayor sea la presencia de las instituciones públicas en este tipo de servicios, tanto menor será la representatividad de los gastos de las familias.

Por otra parte, la contabilidad nacional ha venido utilizando algunas convenciones (hacer aparecer a las AA PP como consumidoras finales de un tipo de producción que en realidad consumen los hogares o, a la inversa, hacer aparecer a éstos como adquirentes de medicamentos, etcétera), que parecían requerir de alguna matización metodológica que al menos permitiera identificar esas partidas de consumo.

Por ello, en el SEC-95 se utilizan dos conceptos relacionados con lo que anteriormente se denominaba consumo final: gasto en consumo final y consumo final efectivo.

La diferencia entre ambos conceptos reside en que el primero refleja la realización de un *gasto* en bienes y servicios de consumo, en tanto que el segundo refleja la *adquisición total* de bienes y servicios de consumo; entre ambos se situaría el consumo que en realidad realizan los hogares, fundamentalmente de servicios, pero que no son financiadas por éstos, sino por las AA PP y también por las Instituciones sin fines de lucro al servicio de los hogares (ISFLSH).

Para detallar este tema es preciso introducir una diferenciación entre el consumo «individual» y el consumo «colectivo». Los bienes y servicios incluidos en la primera categoría se refieren a los «adquiridos por un hogar y que sirven para la satisfacción de las necesidades y deseos de los miembros del hogar» o,

⁹ La descripción que aparece en el texto tiene un carácter general. En el SEC-95 se puede examinar en detalle estos temas, que incluyen por ejemplo especificaciones muy pormenorizadas para la definición del gasto en consumo y los bienes y servicios «individuales» y «colectivos». Asimismo, se recomienda la lectura del SEC-95 en lo que se refiere a las operaciones de capital, que han sido objeto de una profunda reforma en relación con anteriores sistemas (SEC-79).

en términos más sencillos, que el consumidor de los productos es identificable y que su consumo excluye el de otros consumidores. El ejemplo, en este caso, sería el de los servicios de educación y sanidad ya mencionados. (Para la delimitación de estos servicios se utilizan convenios del SEC-95 acordados por todos los países: sanidad, educación, asistencia social, deportivos, culturales).

Los servicios «colectivos», por el contrario, son aquéllos que por definición se suministran de forma simultánea y colectiva a todos los miembros de una comunidad (un país, una región u otra zona concreta). Los servicios de carácter colectivo son financiados y suministrados exclusivamente por las AA PP. Un ejemplo característico serían los servicios de administración general, la defensa del territorio, el sistema judicial y legislativo, etcétera.

En el caso de las ISFLSH, por convenio se supone que todo el gasto que realizan es en bienes y servicios individuales (que son, por definición, suministrados a los hogares).

En el Esquema 3 se sintetizan estos criterios, pudiendo analizarse las relaciones entre ellos; para el total de la economía el gasto en consumo final y el consumo final efectivo son iguales, en tanto que difieren por sectores:

- El consumo final efectivo de las Administraciones públicas corresponde únicamente al consumo final colectivo. Sin embargo, el gasto en consumo final de las AA PP incluye el de los bienes y servicios individuales suministrados a los hogares, bien gratuitamente o a precios «reducidos» (véase el subapartado de este texto referido a la producción no de mercado).
- Todo el consumo efectivo individual es realizado por los hogares.
- Dado que el gasto en consumo final de las ISFLSH se considera totalmente individual, su consumo final efectivo es nulo.

En definitiva, con estos planteamientos se facilita la comparación internacional

Existe un aspecto del Esquema 3 en el que conviene detenerse brevemente, aunque su descripción pormenorizada quede fuera del alcance de nuestro trabajo, remitiendo para mayores detalles al SEC: En el cuadro aparece, en las casillas

correspondientes al gasto en consumo individual realizado por las AA PP y las ISFLSH, el concepto «transferencias sociales en especie». Este concepto es imprescindible dentro de la arquitectura global del SEC-95 para cuadrar los flujos de renta entre sectores. Es un planteamiento que, aunque diferente en terminología y en algunos matices metodológicos, se aplicaba ya en el SEC-79. Tomando un ejemplo: supóngase que se suministran servicios individuales (sanidad, educación) por las AA PP a los hogares con carácter gratuito; para los hogares el disfrute de estos servicios gratuitamente equivale a recibir una renta equivalente al valor de los servicios consumidos. Es una renta sin contrapartida (en el lenguaje de la contabilidad nacional, una transferencia de renta) y, además, una renta recibida no en metálico sino materializada en unos servicios (o, en su caso, en unos bienes) concretos, es decir, recibida en especie. Puesto que todas las transacciones se reflejan en las cuentas nacionales en términos monetarios, el procedimiento para reflejar estas transferencias es registrar como ingreso de los hogares unos flujos monetarios equivalentes al valor de esas transferencias, flujos con los cuales «paga» el valor del servicio consumido.

Junto a esa redefinición de los conceptos, habría que añadir qué aspectos mencionados bajo otras perspectivas pueden tener su repercusión sobre el cálculo del gasto en consumo final. El ejemplo más evidente es el del gasto en consumo final de las Administraciones públicas que, por definición, es igual al valor de la producción de no mercado realizado por las dichas instituciones (descontando los pagos por bienes y servicios que reciben de otros sectores institucionales).

Formación bruta de capital

En lo referente a la formación bruta de capital, y siempre desde una perspectiva general, en el SEC-95 se amplía el campo de definición de esta operación o se enfatizan determinados aspectos de la misma. Concretamente, existen tres componentes de la FBC, dos de ellos los componentes «tradicionales», ya incluidos en el anterior sistema de cuentas:

ESQUEMA 3

**CONSUMO FINAL Y GASTO EN CONSUMO FINAL
POR SECTOR QUE REALIZA EL GASTO**

	AA PP	ISFLSH	Hogares	Total
Consumo individual	X (Transferencias sociales en especie)	X (Transferencias sociales en especie)	X	Consumo final efectivo individual de los hogares
Consumo colectivo	X	—	—	Consumo final efectivo colectivo de las AA PP
Total	Gasto en consumo final de las AA PP	Gasto en consumo final de las ISFLSH	Gasto en consumo final de los hogares	Consumo final efectivo total = gasto total en consumo final

FUENTE: SEC-95, capítulo 3.

- La formación bruta de capital fijo, que representa las adquisiciones (menos cesiones) de bienes y servicios de capital productivo por las unidades de producción.

- La variación de existencias, que comprende: bienes terminados que están todavía en poder de los productores; bienes adquiridos por los productores para su utilización como consumo intermedio; productos en curso de fabricación; bienes adquiridos para revender en el mismo estado.

Pero se añade como novedad el concepto de «adquisiciones menos cesiones de objetos valiosos»: «Los objetos valiosos son bienes no financieros que no se utilizan principalmente para la producción o el consumo, ni se deterioran (físicamente) con el tiempo en circunstancias normales y se adquieren y mantienen, principalmente, como depósitos de valor». En otros términos, se está incluyendo artículos como los metales preciosos, las antigüedades y obras de arte, etcétera.

En la primera y más importante de las sub-partidas, la FBCF, la novedad más remarcable es la inclusión de los denominados «activos fijos inmateriales». Un «activo inmaterial» consiste fundamentalmente en «nueva información, conocimientos especializados». Lo más relevante es señalar lo que se ha incluido en este epígrafe:

- La prospección minera y petrolera.
- El *software* informático y las grandes bases de datos que se utilizan en la producción durante más de un año.
- Los originales de obras artísticas y literarias (manuscritos, interpretaciones, maquetas, películas, grabaciones de sonido, etcétera).

Exportaciones e importaciones

Los cambios fundamentales introducidos en el SEC-95 en relación con estas variables tienen como objetivo conseguir la máxima compatibilidad entre la contabilidad nacional y la metodología de balanza de pagos. Esto afecta, entre otros aspectos, a la valoración con que aparecen estas variables.

Como se sabe, en el caso de las importaciones y exportaciones de bienes se pueden distinguir dos tipos de valoraciones: El valor *cif*, que es «el valor de un bien entregado en la frontera del país importador, antes del pago de los derechos de importación o de otros impuestos sobre importaciones» y el valor *lob* en la frontera del país exportador, que comprende «el valor de los bienes a precios básicos; el coste de los servicios de transporte y distribución hasta ese punto de la fronte-

ra, los impuestos menos las subvenciones sobre los bienes exportados».

Usualmente, en las estadísticas aduaneras las importaciones de bienes se valoran *cif*, en tanto que las exportaciones se valoran *FOB*. En el SEC-95, sin embargo, se combinan ambos criterios en la presentación de importaciones y exportaciones:

— En el ámbito agregado, tanto las importaciones como las exportaciones deben valorarse siempre *FOB*. (Por ejemplo, en el cuadro macro, en la cuenta de operaciones exteriores de bienes y servicios, o en el marco input-output)

— Cuando se trata de equilibrios por grupos de productos, habrá que buscar valoraciones de importación y exportación que sean acordes con la valoración adoptada para las demás operaciones. Tomando la más relevante, la producción, se ha señalado anteriormente que el SEC-95 establece como criterio óptimo el criterio de valoración a precios básicos; entonces, habrá que registrar los intercambios exteriores con una valoración similar. Esto se traduce en que, por tipo de productos:

— Las importaciones se valoran *cif*, dado que es un tipo de valoración asimilable a la de precio básico. Es decir, que los datos usualmente proporcionados por las estadísticas aduaneras serían utilizables directamente en los equilibrios por productos.

— Respecto a las exportaciones por tipo de productos, que suelen venir valoradas en las estadísticas del comercio exterior a precios *FOB*, habrá que buscar también una valoración coherente con la de precios básicos; para ello es necesario depurar el valor *FOB* de los márgenes de distribución del producto dentro del territorio nacional y, eventualmente, de los impuestos y subvenciones sobre las exportaciones.

Obsérvese, entonces, que deben compatibilizarse dos tipos de valoración distinta para una misma variable. En el caso de las importaciones, si se pretende que por productos se utilice la valoración *cif* pero a escala agregada se utilice la valoración *FOB*, habrá que proceder a introducir las correspondientes partidas de ajuste para compatibilizar ambos criterios. Eso sucede por ejemplo en el marco I-O, que registra simultáneamente variables agregadas y por tipo de productos.

Pero, además de utilizarse estas partidas de ajuste para compatibilizar ambos tipos de valoración, sirven también para lograr un registro más adecuado de las transacciones con el resto del mundo. Aunque éste es un tema con distintas implicaciones (para cuyo detalle de nuevo remitimos al SEC) podemos señalar que, si no se hiciera ningún ajuste, existirían posibles problemas de doble contabilización de los recursos de esa economía, en la medida en que servicios incluidos en el valor *cif* de las importaciones de bienes fueran prestados por unidades residentes y estuvieran ya incluidos en las cifras de producción de la economía.

PIB perspectiva rentas

Antes de comentar el aspecto concreto del PIB, hay que señalar que todo lo referente a las operaciones de renta y a su estructura es uno de los campos que ha sido objeto de una mayor atención en el SEC-95 en comparación con los anteriores sistemas. Es una prueba de que la nueva revisión de los sistemas contables constituye una especie de «vuelta a los orígenes» de la contabilidad nacional, en este caso a los fundamentos de la teoría económica, tal vez demasiado olvidados en la práctica contable de las últimas décadas. Así, se recuperan conceptos como los de distribución primaria y secundaria (o redistribución) de la renta, o también el concepto de renta mixta, utilizados ya convencionalmente en la teoría económica¹⁰.

Existen, además, aportaciones como la denominada «renta empresarial» que trata de acercarse a los conceptos de rentas de la contabilidad empresarial privada, lo que permite también una mayor equiparación de los conceptos contables.

Por otra parte, hay que indicar el tema del reparto de la renta: en la medida en que se dan esos cambios a las que se hará refe-

¹⁰ Aunque queda fuera del alcance de este trabajo, un aspecto destacable es la definición de un nuevo concepto de *renta disponible*: la renta disponible ampliada en la que se incluyen las transferencias en especie que se mencionan en el texto al definir el gasto en consumo final.

rencia a continuación, es evidente que va a modificarse el reparto o distribución «factorial» o «funcional» de la renta entre rentas salariales, impuestos y excedente de explotación.

Restringiendo el comentario al cuadro macro y al PIB, únicamente atañe aquí comentar lo que se refiere a la distribución de la renta primaria, es decir, la percibida por los agentes por su participación directa en el proceso de producción.

Remuneración de asalariados

Se ha mencionado ya el tema de la remuneración en especie, y se puede añadir ahora un tema adicional, que es el derivado de la delimitación entre asalariados y no asalariados¹¹.

En efecto, el SEC-95 modifica el criterio de delimitación de estos dos grupos, ampliando el ámbito de los asalariados en el que se consideran todas aquellas personas que «mediante un acuerdo trabajan para otra unidad institucional residente», (por ejemplo, incluiría a los propietarios de sociedades y cuasi-sociedades si trabajan en las empresas). Esta ampliación del concepto de asalariado implica, lógicamente, la de las rentas asociadas a los mismos y por tanto la paralela pérdida de importancia relativa de los otros grupos de trabajadores (no asalariados) y sus rentas (excedente de explotación).

Excedente bruto de explotación

En este caso, el cambio más evidente, al menos en el ámbito formal, es la aparición de un concepto «nuevo» que es el de renta mixta y que sería el equivalente al excedente de explotación cuando se habla de las empresas no constituidas en sociedades pertenecientes al sector de los hogares. Se entrecomillaba antes el calificativo de nuevo porque es éste un concepto con una larga tradición en la teoría económica e incluso en versio-

nes primitivas de la contabilidad nacional, y que ha sido recuperado en el SCN-93 y SEC-95. La denominación procede del hecho de que en los casos en que se aplica, que incluirían como ejemplos más representativos a los agricultores o los empresarios individuales (siempre que no estén constituidos en sociedad), la renta primaria obtenida en el proceso de producción no puede identificarse claramente con alguno de los factores básicos, trabajo y capital, por lo que se habla de una renta de origen mixto¹².

Respecto a otros cambios, los más importantes se refieren al consumo de capital fijo de las AA PP: por un lado, los derivados del cambio ya mencionado de tratamiento de las instalaciones o bienes de uso militar pero que son susceptibles de uso civil, lo que aumentará el consumo de capital fijo correspondiente a esos gastos ahora considerados de capital; por otro, se había venido considerando tradicionalmente que una serie de obras de ingeniería civil (puentes, carreteras...) no tenían la consideración de «bienes amortizables». La eliminación de este supuesto conduce a un incremento del consumo de capital fijo de las AA PP y, por tanto, del VABpb de las mismas.

Impuestos sobre la producción e importaciones

Al igual que el SEC-79, el SEC-95 divide los impuestos sobre la producción e importaciones en dos grandes categorías:

a) Impuestos sobre los productos

Se trata de impuestos que se pagan en función de las cantidades y/o valores producidos y/o vendidos y/o importados. Se incluyen aquí, a su vez, tres tipos: impuestos como el impuesto sobre el valor añadido; impuestos y derechos sobre las importaciones, excluido el IVA; y una categoría que engloba al resto de

¹¹ Sobre los aspectos del SEC-95 en relación con la variable «empleo del factor trabajo», puede verse el trabajo de CAÑADA, A. (1995): «Algunos aspectos metodológicos de la estimación del empleo en la contabilidad nacional de España», *Estadística Española*, número 138.

¹² Un convenio importante del SEC-95 en relación con este tema es el de la producción de *servicios de alquiler de las viviendas ocupadas por sus propietarios*, operación que en países como España tiene una gran importancia en términos del PIB. En este caso, el SEC-95, especifica que el saldo de la cuenta de explotación es un excedente de explotación.

los impuestos de este grupo: los (otros) «impuestos sobre los productos, excluido el IVA y los impuestos sobre las importaciones» (y que incluye una gran variedad de figuras: impuestos sobre consumos específicos, derechos de timbre; monopolios fiscales; derechos de exportación; etcétera).

b) Otros impuestos sobre la producción

Son aquéllos soportados por las empresas como resultado de participar en la actividad de la producción, con independencia de la cantidad o el valor de lo producido y vendido. Entre los ejemplos más característicos pueden citarse los impuestos sobre la propiedad o el uso de la tierra, los edificios u otros activos fijos, las licencias empresariales y profesionales, etcétera.

Las subvenciones se definen y clasifican en términos muy similares, estableciéndose también la diferenciación entre «subvenciones a los productos» (que las unidades de producción reciben en función de la cantidad del bien producido o importado) y «otras subvenciones a la producción». Son las que no guardan relación con las cantidades producidas o importadas.

Las diferencias en este tema entre el SEC-79 y el SEC-95 se limitan a cambios en la clasificación de determinadas figuras en una u otra de las dos grandes categorías. Sin embargo, el aspecto más relevante del tratamiento de los impuestos es el que se deriva de los cambios de criterio de valoración: al haberse establecido ahora como criterio fundamental para la valoración de la producción y del VAB el criterio de precio básico, la representación de los flujos demanda/oferta en el sistema va a experimentar cambios notables respecto al sistema anterior.

4. Otros aspectos: precios corrientes y precios constantes

Como es sabido, la contabilidad nacional proporciona un conjunto de índices de volumen y precios integrado: Para una serie de operaciones, que son básicamente las que aparecen agregadas en el cuadro macro en su vertiente de oferta y demanda, la contabilidad nacional ofrece datos a precios corrientes y a pre-

cios constantes y, obviamente, los indicadores de precios (deflatores implícitos) compatibles con esas series. En los análisis de la coyuntura, por ejemplo, se pone el énfasis obviamente en las series a precios constantes y en los deflatores correspondientes.

Para elaborar estas series, en la contabilidad nacional lógicamente se intenta seguir los principios teóricos que son óptimos; en realidad, cabe tal vez hablar de «solución de segundo óptimo» porque los criterios más idóneos son inalcanzables por razones estadísticas¹³.

Como aclaración de los criterios metodológicos del SEC-95 sobre series a precios constantes, se ha establecido recientemente una normativa de la Comisión de las Comunidades Europeas (bajo la forma de Decisión) referente a los «principios para la medición de precios y volumen, en el contexto de aplicación del Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales». La decisión sobre precios y volúmenes tiene su origen en el denominado Pacto de Estabilidad y Crecimiento¹⁴, cuyo cumplimiento requiere contar con datos homogéneos y comparables del PIB medido en términos reales, para todos los países miembros de la UE.

Entre otras consideraciones de convergencia, las cifras de crecimiento real del PIB son imprescindibles para la aplicación del proceso de reducción del déficit de las Administraciones públicas: Según el Pacto de Estabilidad, los países miembros están obligados a reducir paulatinamente sus déficits públicos, (medidos en términos de porcentaje sobre el PIB a precios corrientes) con el objetivo final de conseguir un mayor equilibrio presupuestario; sin embargo, se admite que los países superen los porcentajes de déficit establecidos, siempre que sea de forma transitoria y excepcional y motivada por una severa recesión económica, definida ésta como una caída del PIB real de al menos un 2 por 100.

La importancia de este criterio obliga entonces a asegurar que los países realicen unas estimaciones del PIB real con

¹³ El cálculo de índices «teóricamente» idóneos (como el índice de Fisher). Véase SEC-95, capítulo XI.

¹⁴ Resolución del Consejo de Europa del 17 de junio de 1997 y Reglamento del Consejo 1467/97 de 7 de julio de 1997.

metodologías homogéneas y comparables. Aunque, en sentido general, la homogeneidad metodológica está de hecho asegurada por la aplicación del SEC-95, es obvio que, como cualquier manual de cuentas nacionales, el SEC-95 se limita a dar criterios y recomendaciones generales, pero sin entrar en un detalle preciso sobre la puesta en práctica de los mismos¹⁵. El objetivo de la Decisión sobre métodos de precio/volumen es precisamente clarificar los métodos y las fuentes a utilizar para lograr una mayor comparabilidad entre los países europeos.

Queda fuera de esta nota realizar un comentario detallado de dicha decisión, remitiéndose al lector a un trabajo complementario sobre el tema¹⁶. Únicamente se van a reseñar las principales recomendaciones de la Decisión:

- A la hora de construir series a precios constantes, se recomienda la estimación a precios corrientes y la posterior deflación de éstos mediante índices de precios corregidos de las variaciones de calidad.
- Referente a las fórmulas para los números índices, se indica que «las medidas de volumen a un nivel elemental de desagregación deberán ser agregadas usando la fórmula de Laspeyres para obtener las medidas de volumen de todos los agregados de contabilidad nacional. Las medidas de precios se deben agregar utilizando índices de Paasche».
- Sobre el año al que referir las ponderaciones, se postula que «las medidas de volumen obtenidas en el ámbito elemental se deben agregar usando ponderaciones del año previo». Es decir, que aunque se habla en el punto anterior de índices de Laspeyres y Paasche, no debe entenderse en el

sentido de construcción de una serie con una base fija sino que se postula como óptimo el cálculo de los índices interanuales¹⁷.

- Recomienda asimismo utilizar la doble deflación de producción y consumos intermedios como procedimiento óptimo para obtener el VABpb a precios constantes.

La Decisión contiene, además, una serie de reflexiones sobre lo que se consideran métodos más apropiados y menos apropiados para realizar la deflación de la producción. Se centra fundamentalmente en la producción de mercado¹⁸, ya que las peculiaridades del *output* no mercado han obligado a iniciar un conjunto de investigaciones específicas centradas en grupos de trabajo *ad hoc* y posponer los criterios hasta que estas investigaciones estén finalizadas¹⁹.

Una mención especial se debe hacer a los flujos de renta. En sentido estricto, los flujos de renta no pueden descomponerse en un componente de volumen y uno de precios. Sin embargo, para el análisis económico resulta útil comparar las variaciones de renta con las variaciones de precios medios de la economía para calcular la evolución del poder de compra real. El problema es determinar el índice de precios idóneo, porque tendría que corresponder a una cesta de bienes y servicios en los que habitualmente se gaste la renta. Pero, incluso así, la selección sería arbitraria porque la renta puede variar en su uso de un periodo a otro, dedicándose por ejemplo una proporción mayor al ahorro.

A pesar de todas estas matizaciones, el SEC-95 incluye por primera vez variables de renta en términos reales²⁰. La más relevante es la «Renta nacional disponible real» que se obtiene a partir del PIBpm a precios constantes más una serie de

¹⁵ Por otra parte, hay que pensar que el SEC-95 (y el SCN-93 que es el punto de partida de aquél) no se concibieron originalmente como manuales con fines «administrativos» como son los ligados al proceso de Unión Monetaria Europea, sino con lo que deben ser las finalidades primordiales de cualquier manual contable: fijar los criterios contables más adecuados para la medición de la economía.

¹⁶ CAÑADA, A. (1999): «Un comentario de los criterios del SEC-95 sobre las estimaciones de las series a precios constantes en la Contabilidad Nacional». (Próxima publicación en el *Boletín Trimestral de Coyuntura del INE*).

¹⁷ Con los subsiguientes problemas de encadenamiento de índices cuando se quiere construir una serie «larga» de datos. Véase CAÑADA (1999), *op cit*.

¹⁸ E, indirectamente, en la producción para uso final propio en la medida en que le son de aplicación los principios de la producción de mercado.

¹⁹ Los trabajos van a prolongarse al menos hasta el año 2001.

²⁰ Existe también el concepto de «insumo de trabajo asalariado a remuneración constante».

ajustes referentes a cálculos reales de operaciones con el resto del mundo.

5. Reflexiones finales

Para finalizar, se van a tratar de resumir las principales repercusiones del cambio de base sobre el producto final desde la perspectiva de los usuarios.

Para ello es importante diferenciar entre lo que va a constituir la nueva base de la contabilidad nacional de España (CNE-95) y el SEC-95. La CNE-95 es la nueva serie de cuentas nacionales en cuya elaboración trabaja en este momento el INE. En la actualidad, se encuentra vigente la serie base 1986.

Como es sabido, la renovación de las bases es una característica común a todas aquellas estadísticas que tienen una dimensión temporal, como sucede con la contabilidad nacional. Tradicionalmente, los cambios de año base tenían unos objetivos que podríamos llamar «estadísticos»: Se trataba de actualizar las cifras, las ponderaciones, para hacerlas más acordes con la situación de la economía en el momento de la revisión; era el momento de incorporar todas las nuevas fuentes de información disponibles, de corregir todos aquellos aspectos que habían quedado desfasados debido a la dinámica del sistema económico.

En el caso del cambio que se está llevando a cabo en la actualidad, los objetivos estadísticos deben compatibilizarse con otros dos tipos:

- Objetivos conceptuales o metodológicos, ya que se trata de aprovechar el cambio de base para adaptar las cifras españolas a las definiciones y estructura del nuevo SEC-95.
- Objetivos institucionales: el cambio de base debe realizarse de forma que se satisfagan una serie de principios y normativas derivadas del proceso de integración en la Unión Europea.

De lo que se ha venido comentando anteriormente, y de muchos otros aspectos que quedan fuera del alcance de este comentario, las series van a ser objeto de una nueva revisión. En este caso es una revisión de mucho mayor calado que en

cambios anteriores tanto por la importancia de las modificaciones a introducir (importancia cuantitativa y cualitativa), como por las implicaciones diríamos «institucionales» o incluso sociopolíticas de estos nuevos cálculos. Lógicamente, los cambios en la contabilidad nacional del año base implica la revisión de las series históricas. Es decir que en anteriores procesos, por razones de falta de recursos, normalmente se llevaba a cabo el año-base y, transcurrido un período de tiempo (la verdad es que ese período era a veces bastante prolongado), se elaboraba la serie revisada. En este caso, ambas se publicarán con un retardo muy reducido, de forma que se ocasionen los menores problemas a los usuarios.

Sin embargo, las repercusiones de estos cambios para los usuarios van a ser claramente positivas. Hay algunos aspectos puntuales a resaltar:

a) Mayor desagregación de las series contables. Concretamente en el caso de las actividades y los productos, el nuevo sistema supondrá una mayor desagregación de las actividades, hablando obviamente de las estimaciones del año base y de lo que conocemos por estimaciones definitivas.

b) Compatibilización de distintos criterios de valoración. Aunque el SEC establece la prioridad de determinados tipos de valoración según las variables de que se trate, una característica del nuevo sistema es que también van a aparecer distintos tipos de valoración para una misma variable. Esto va a permitir a los usuarios poder analizar una misma operación desde distintas perspectivas; por ejemplo, habrá datos de demanda a precios de adquisición y a precios básicos; los primeros más cercanos a las fuentes de información, los segundos depurados de la actividad de los intermediarios de distribución de los bienes, con lo cual se podrán analizar aspectos relevantes del funcionamiento del sistema económico.

c) Ampliación de los coeficientes ligados al análisis I-O. Algunas de las transformaciones más importantes del nuevo sistema se van a introducir en el conjunto de elementos I-O. En particular, se pueden destacar²¹ dos aspectos. Por un lado la

²¹ Véase CAÑADA (1997), *op cit.*

existencia de un conjunto de tablas parciales que compatibilizan el planteamiento «origen/destino» con el planteamiento de «tabla simétrica». Por otro, lo que acabamos de mencionar sobre simultaneidad de dos tipos de valoración para una misma variable.

De estas dos características se infiere que existirán ahora subconjuntos distintos de coeficientes input/output: por un lado,

coeficientes más cercanos a la realidad estadística y económica de las empresas, caracterizadas cada día más por su diversificación productiva; por otro, coeficientes más ligados a la elaboración de modelos teóricos representativos de la función de producción. La utilización combinada de todos ellos permitirá mayores posibilidades de modelización económica que en el actual sistema.

ANEXO

Cuentas de bienes y servicios, producción y explotación en el SEC-95

1. Cuenta de bienes y servicios

Esta cuenta se elabora por grupos de productos y para el total de la economía y contiene: en los recursos, el origen de los productos (producción, importación); en los empleos, la utilización que se hace de dichos productos en el sistema, y que corresponde a dos grandes categorías: demanda intermedia y demanda final.

La demanda intermedia (o consumos intermedios) recoge el valor de los bienes y servicios que, a su vez, se emplean como insumos en el proceso de producción de otros bienes y servicios. Se ha utilizado en el cuadro la denominación «demanda intermedia», no incluida en el SEC, para acentuar más el enfoque de esta cuenta desde la perspectiva de la utilización que se hace de un bien o servicio y diferenciarla del planteamiento de «consumo intermedio» que aparece en la cuenta de producción (véase apartado 2). Obviamente, en el ámbito agregado para toda la economía las dos perspectivas coinciden, siendo idéntico el valor del total de la demanda intermedia y de los consumos intermedios.

En lo referente al segundo gran tipo de utilización, la denominación «final» responde al hecho de que todos los bienes y servicios que se ofrecen en un sistema económico tienen como utilización «última» o «final», ya sea directamente, ya indirectamente (incorporados en otros bienes), alguna de las englobadas en esta categoría: el consumo final

de los hogares y administraciones públicas, la formación bruta de capital de los diferentes sectores, o bien la exportación a otros sistemas económicos.

Puesto que, como se describe en el texto, la producción se valora a precios básicos y los empleos se valoran a precios de adquisición, para garantizar el equilibrio se incluyen en los recursos los impuestos y las subvenciones (con signo menos) sobre los productos.

CUADRO A.1			
Cuenta de bienes y servicios			
Recursos		Empleos	
P.1	Producción	P.2	Consumo intermedio (demanda intermedia)
P.11	Producción de mercado	P.3/P.4	Gasto en consumo final/consumo final efectivo
P.12	Producción para uso final propio	P.51	Formación bruta de capital fijo
P.13	Otra producción no de mercado	P.52	Variación de existencias
D.21	Impuestos sobre los productos	P.53	Adquisiciones menos cesiones de objetos valiosos
D.31	Subvenciones a los productos (-)	P.6	Exportaciones de bienes y servicios
P.7	Importaciones de bienes y servicios		

2. Cuenta de producción

Recoge las operaciones relacionadas con el proceso de producción. Se elabora:

a) Para los sectores institucionales y para las ramas de actividad. Los recursos están constituidos por la producción (de mercado, uso final propio, no de mercado) y los empleos por los consumos intermedios. Como saldo se obtiene el valor añadido o valor generado por toda unidad dedicada a una actividad productiva. El valor añadido puede calcularse sin descontar o descontando el consumo de capital fijo, es decir, bruto o neto.

b) Para el total de la economía. En este caso, además de las variables ya citadas, la cuenta incluye dentro de los recursos los impuestos menos las subvenciones sobre los productos, lo que permite obtener como saldo el producto interior bruto a precios de mercado (PIBpm).

CUADRO A.2			
Cuenta de producción			
Cuenta de producción por ramas de actividad y sectores institucionales			
Empleos		Recursos	
P.2	Consumo intermedio	P.1	Producción
B.1b	Valor añadido bruto	P.11	Producción de mercado
K.1	Consumo de capital fijo	P.12	Producción para uso final propio
B.1n	Valor añadido neto	P.13	Otra producción no de mercado
Cuenta de producción para el total de la economía			
Empleos		Recursos	
P.2	Consumo intermedio	P.1	Producción
B.1b	Producto interior bruto	P.11	Producción de mercado
K.1	Consumo de capital fijo	P.12	Producción para uso final propio
B.1n	Producto interior neto	P.13	Otra producción no de mercado
		D.21-D.31	Impuestos menos subvenciones sobre los productos

3. Cuenta de explotación

Esta cuenta analiza en qué medida el valor añadido puede cubrir la remuneración de asalariados y los otros impuestos menos las subvenciones sobre la producción. Por saldo se obtiene el excedente de explotación, que corresponde a la renta que obtienen las unidades como resultado de la utilización que hacen ellas mismas de sus activos de producción.

El excedente de explotación bruto (o neto) del total de la economía es igual a la suma de los excedentes de explotación brutos (o netos) de los diversos sectores institucionales o de las diversas ramas de actividad.

En el SEC-95 aparece en esta cuenta un concepto «nuevo» que es el de renta mixta y que sería el equivalente al excedente de explotación pero cuando se habla de las empresas no constituidas en sociedades pertenecientes al sector de los hogares. Entrecorriábamos antes el calificativo nuevo, porque este es un concepto con una larga tradición en la teoría económica e incluso en versiones primitivas de la contabilidad nacional, y que ha sido recuperado en el SCN-93 y SEC-95. La denominación procede del hecho de que en los casos en que se aplica, que incluirían como ejemplos más representativos a los agricultores o los empresarios individuales (siempre que no estén constituidos en sociedad), la renta primaria obtenida en el proceso de producción no puede identificarse claramente con alguno de los factores básicos, trabajo y capital, por lo que se habla de una renta de origen mixto.

Como en otros casos, la renta mixta bruta (o neta) de la economía total es igual a la renta mixta bruta (o neta) del sector de los hogares.

CUADRO A.3
CUENTA DE EXPLOTACION

Ramas de actividad y sectores institucionales	
Empleos	Recursos
D.1. Remuneración de asalariados	B.1. Valor añadido bruto
D.11 Sueldos y salarios	
D.12 Cotizaciones sociales a cargo de los empleadores	
D.2 Impuestos sobre la producción	
D.3 Subvenciones	
B.2 Excedente de explotación/B.3 Renta mixta	
Total de la economía	
Empleos	Recursos
D.1. Remuneración de asalariados	B.1. Producto interior bruto
D.11 Sueldos y salarios	
D.12 Cotizaciones sociales a cargo de los empleadores	
D.2 Impuestos sobre la producción y las importaciones	
D.3 Subvenciones	
B.2 Excedente de explotación/B.3 Renta mixta	